



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 243 - 2018/MPMN

Moquegua, 29 de agosto del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 542-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 637-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 547-2018-UOGM/GM/MPMN, de la Unidad Operativa del Grifo Municipal; Informe N° 602-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 507-2018-UOGM/GM/MPMN, de la Unidad Operativa del Grifo Municipal; Informe N° 421-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Tesorería; Carta N° 31-2018-JNSQ, de Joel Noe Sucuytana Quintanilla; Informe N° 1105-2017-UOGM/GM/MPMN, de la Unidad Operativa del Grifo Municipal; Expediente N° 018116-2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, a través del Expediente N° 018116, de fecha 05 de junio del 2018, el Sr. Jesús Mamani Córdova requiere que se cumpla con la obligación del pago correspondiente de la detracción de la Orden de la Prestación de Servicios N° 00000210-2017 de fecha 23 de enero del 2017, ya que hasta la fecha no se ha efectuado dicho pago, (...). El servicio fue dado al Grifo Municipal de propiedad de la Municipalidad Provincial, "Servicio de Mantenimiento de Fosa del Grifo Municipal Moquegua, a todo costo según Términos de Referencia", (Factura N° 0004-1349 S/ 31 450.00 soles);

Que, el Sr. Joel Noe Sucuytana Quintanilla, mediante Carta N° 31-2018-JNSQ, informa que por motivos de no contar con disponibilidad financiera en la cuenta Recursos Directamente Recaudados – RDR, se anuló el giro de la detracción del Expediente N° SIAF N° 550 a nombre de Banco de la Nación/Mamani Córdova Jesús, por un monto de S/ 3 145.00 soles, quedando como trámite de reconocimiento de deuda para el presente año;

Que, el Jefe de la Unidad Operativa del Grifo Municipal con Informe N° 547-2018-UOGM/GM/MPMN, informa que no se realizó el depósito de la detracción respectiva al Sr. Jesús Mamani Córdova. Por lo que solicita ordenar a quien corresponda, se realice el trámite de reconocimiento de deuda a favor de dicho administrado;

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –Ley N° 28411 señala (...) El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el Artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 1105-2017-UOGM/GM/MPMN, el Jefe de la Unidad Operativa del Grifo Municipal, otorga la conformidad del servicio de mantenimiento de Fosa de Grifo Municipal Moquegua a Todo Costo, en el plazo establecido, acorde en los Términos de Referencia al proveedor Jesús Mamani Córdova;

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 637-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2018, emite disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo; de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	Reconocimiento de Deuda
Meta presupuestal:	0067 UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados
Costo Total:	S/ 3, 145.00 soles

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por el pago de Detracción de la Orden de Servicio N° 210, con SIAF 550 y Factura N° 004-01349, a nombre de Banco de la Nación/Mamani Córdova Jesús, por el monto total de S/ 3,145.00 (Tres mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles); conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	Reconocimiento de Deuda
Meta presupuestal:	0067 UNIDAD OPERATIVA GRIFO MUNICIPAL
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados
Costo Total:	S/ 3,145.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Unidad Operativa del Grifo Municipal y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración